



# FOROS DE DIÁLOGO ESTATAL REFORMAS A LA GUARDIA NACIONAL

**Dr. Arturo Lara Martínez**  
**Magistrado Titular de la Sala Especializada**

☎ 472 690 9800

[www.tjagto.gob.mx](http://www.tjagto.gob.mx)

f t i y  
@TJAGuanajuato





1928-2018

POLICÍA FEDERAL

con la  
confianza de  
México

UNA CORPORACIÓN EN  
CONSTANTE EVOLUCIÓN...

# LA SEGURIDAD COMO POLÍTICA PRESIDENCIAL

- ◆ 1928.- Plutarco Elías Calles. “Escuadrón de Agentes Vigilantes de la Oficina de Tránsito” (SCOP).
- ◆ 1931.- Pascual Ortiz Rubio. “Policía de Caminos” (SCOP).
- ◆ 1939.- Lázaro Cárdenas. “Policía Federal de Caminos” (Auxiliar del Ejército Nacional). “Oficina de Información Política y Social” (SEGOB).



# LA SEGURIDAD COMO POLÍTICA PRESIDENCIAL



- ◆ 1940-1946.- Manuel Ávila Camacho. Reorganización y crecimiento de SEDENA (Escuadrón 201). "Departamento de Investigación y Política Social".
- ◆ 1946-1952.- Miguel Alemán. "Dirección Federal de Seguridad" (SEGOB).
- ◆ Siguiendo 4 periodos presidenciales... Uso de instituciones policiales en forma conjunta con el ejército para fines de represión de protestas y movimientos sociales...

# LA SEGURIDAD COMO POLÍTICA PRESIDENCIAL

- ◆ 1999.- Ernesto Zedillo. Policía Federal Preventiva (SEGOB – Secretaría de Seguridad Pública).
- ◆ 2009.- Felipe Calderón. Policía Federal. (SSP).
- ◆ 2013.- Enrique Peña Nieto. Comisión Nacional de Seguridad (SEGOB).
- ◆ 2018.- López Obrador. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



# LA SEGURIDAD COMO POLÍTICA PRESIDENCIAL



# INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## Gaceta Parlamentaria

Año XXVII	Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 5 de febrero de 2024	Número 6457-3
-----------	---	---------------

**CONTENIDO**

**Iniciativa del Ejecutivo federal**

Con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

SEGURIDAD  
CIUDADANA



DEFENSA  
NACIONAL

DEFENSA  
NACIONAL



SEGURIDAD  
CIUDADANA

# LA GUARDIA NACIONAL



Ejército y Guardia Nacional durante la revolución francesa

## Ciudadanos a Formar la Guardia Nacional

"ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES,  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
¡EL ESPIRITU DE JUAREZ PRESENTE PARA  
LA SALVACION DE LA PATRIA!

PARA FRENAR LAS AMENAZAS DE VIOLENCIA Y PARA  
GARANTIZAR DEFINITIVAMENTE LA DEMOCRACIA  
LA F.P.P.M., CONVOCA AL PUEBLO A ORGANIZAR LA GUARDIA  
NACIONAL DE ACUERDO COMO LO SEÑALA LA CARTA MAGNA  
LA FEDERACION DE PARTIDOS DEL PUEBLO MEXICANO

Auténtico Partido de Masas, cuyo registro le ha sido matemáticamente negado por Gobernación y sus oficinas burocráticas, proscribiéndolo de la actividad política por más de 27 años a pesar de que somos la única fuerza capaz de organizar a las masas populares.

### CONVOCA

A TODOS SUS AFILIADOS Y A TODOS LOS CIUDADANOS MEXICANOS A INTEGRAR LA GUARDIA NACIONAL PARA SALIR EN DEFENSA DE LA PATRIA Y DE LOS DERECHOS POPULARES.

La actuación de LA GUARDIA NACIONAL en algunos de los más difíciles y brillantes episodios de nuestra historia patria no dejan lugar a dudas respecto de su elevado carácter patriótico y estrictamente popular. DON BENITO JUAREZ, COMO GOBERNADOR DE OAXACA Y LUEGO COMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EXALTO SIEMPRE EL EXTRAORDINARIO VALOR DE LA GUARDIA Y CONTO CON ELLA COMO FUERZA PRIMORDIAL PARA DERROTAR A LOS TRAIDORES Y ANTIPATRIAS. EL DIGNO EJEMPLO DE JUAREZ DEBE NORMAR LAS DECISIONES Y LOS ACTOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS MEXICANOS EN ESTA HORA DIFÍCIL PARA LA NACION.

ES EVIDENTE QUE NUESTRO PUEBLO VIENE

PADECIENDO COTIDIANAMENTE LA FALTA DE GARANTIAS, QUE PROPICIAN QUIENES QUISIERAN VERNOS SUMIDOS EN LA VIOLENCIA, Y SOLO CON LA GUARDIA NACIONAL PODRAN TERMINARSE DEFINITIVAMENTE LOS PELIGROS DE ENFRENTAMIENTOS Y REVOLUCION, PORQUE ES EL MISMO PUEBLO, QUE SE PROCURARA TODAS LAS GARANTIAS, EL ORDEN Y LA JUSTICIA DEBIDAS.

Esta Convocatoria la hacemos en nuestro carácter de CIUDADANOS MEXICANOS, APEGADOS EN TODO AL ESPIRITU DE NUESTRA CONSTITUCION POLITICA, cuyos articulos 31-III, 32-IV y 36-II claramente señalan como OBLIGACION "PARTICIPAR EN LA GUARDIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LA REPUBLICA Y ASEGURAR Y DEFENDER LA INDEPENDENCIA, EL TERRITORIO, EL HONOR, LOS DERECHOS Y LOS INTERESES DE LA PATRIA, ASI COMO LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN INTERIOR".

## ¡JUAREZ NO HA MUERTO!

Convocatoria a organizar la Guardia Nacional mexicana

# LEY DE SEGURIDAD INTERIOR



Publicada el 21 de diciembre de 2017.

Se declaró inconstitucional en noviembre de 2018.

No. 149/2018

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2018

## LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN INVALIDÓ LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR EN SU TOTALIDAD

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó la totalidad de la [Ley de Seguridad Interior](#) publicada en el [Diario Oficial de la Federación](#) el 21 de diciembre de 2017.

Por decisión de la mayoría de sus integrantes, el Tribunal Constitucional de nuestro país determinó, en esencia, que dicha Ley resultaba inconstitucional al contener disposiciones que pretendían normalizar la utilización de las Fuerzas Armadas en temas de seguridad pública, lo que es contrario al orden constitucional y convencional. Asimismo, una parte de sus miembros se pronunció por la incompetencia del Congreso de la Unión para legislar en la materia de seguridad interior.

# RESOLUCIONES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

## - **2006. Caso Montero Aranguren y otros Vs Venezuela.**

El entrenamiento que reciben las fuerzas militares armadas está dirigido a derrotar al enemigo y no a la protección y control de civiles, que es una función para la que se capacita a los entes policiales.

## - **2018. Caso Alvarado Espinosa y otros vs México.**

Los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos pueden desplegar a las Fuerzas Armadas para desempeñar tareas ajenas a las propiamente relacionadas con conflictos armados, pero ese empleo debe limitarse al máximo y responder a criterios de estricta excepcionalidad para enfrentar situaciones de criminalidad o violencia interna.

Cuando excepcionalmente las fuerzas armadas intervengan en tareas de seguridad, su participación debe ser:

- **\* Extraordinaria;**

- **\* Subordinada y complementaria;**

- **\* Regulada; y**

- **\* Fiscalizada**

# “REACTIVACIÓN” DE LA GUARDIA NACIONAL

## LEY DE LA GUARDIA NACIONAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019

### TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 09-09-2022

*Declaratoria de invalidez de artículos por Sentencia de la SCJN DOF 17-11-2023 y notificados los puntos resolutivos previamente al Congreso de la Unión para efectos legales el 28-04-2023*

DOF: 11/05/2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional, República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se

**ACUERDO** por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 29, 30 y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman,

No. 435/2022

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022

## SCJN VALIDA EL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE PARA LLEVAR A CABO TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MIENTRAS SE CONSOLIDA LA GUARDIA NACIONAL

Asimismo, el Tribunal Pleno sostuvo que el Acuerdo se encuentra fundado y motivado, pues cumple con lo establecido en el referido artículo Quinto Transitorio, en cuanto a que la intervención de la Fuerza Armada que contempla **está sujeta a una temporalidad de cinco años** y reviste el carácter de extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. Además, respeta los estándares internacionales determinados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al resolver el caso Alvarado Espinoza y otros contra México.

# INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

**Artículo 13.** Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el **fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar**; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y **Guardia Nacional**. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

**Artículo 16. ...**

**En tiempo de paz** ningún miembro de la **Fuerza Armada permanente**, o sea, el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la **Guardia Nacional**, podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

# INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

**Artículo 21.** La **investigación de los delitos** corresponde al Ministerio Público, a las policías **y a la Guardia Nacional**, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Las **instituciones de seguridad pública** serán disciplinadas, profesionales y **de carácter civil**.

El cumplimiento de la obligación de combatir los delitos **exige que el Estado implemente todos los recursos a su alcance** “con apego y en aplicación de la normativa interna en procura de la satisfacción del orden público, siempre que esta normativa y las acciones tomadas en aplicación de ella se ajusten, a su vez, a las normas de protección de los derechos humanos aplicables a la materia”.<sup>3</sup>

La Federación cuenta con la **Guardia Nacional**, **fuerza de seguridad pública**, profesional, **de carácter permanente** e integrada por **personal de origen militar con formación policial**, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo

están obligadas a respetar los derechos humanos y solo actúan en el marco de la ley. Sin embargo, **sí obedecen a una disciplina que, en cuanto a su formación, es militar**, pero en cuanto a su acción, es policial.

← **Exposición de motivos**

# INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 123. ...

...

A. ...

B. ...

I. a XII. ...

**XIII.** Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se registrarán por sus propias leyes.

**Artículo 129.** En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tenga previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

# RELACIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA

El cumplimiento de la obligación de combatir los delitos exige que el Estado implemente todos los recursos a su alcance “con apego y en aplicación de la normativa interna en procura de la satisfacción del orden público, siempre que esta normativa y las acciones tomadas en aplicación de ella se ajusten, a su vez, a las normas de protección de los derechos humanos aplicables a la materia”.<sup>3</sup>

← Exposición de motivos

- Control de legalidad para garantizar el otorgamiento de beneficios de seguridad social.
- Nulidad de correctivos y sanciones disciplinarios. Indemnización adecuada en caso de cese.
- Análisis de normas internas y propuestas de reforma en beneficio de integrantes de Instituciones de Seguridad Pública.





---

**GRACIAS**

 472 690 9800

[www.tjagto.gob.mx](http://www.tjagto.gob.mx)

     
@TJAGuanajuato

